

Premios de cada serie	Pesetas
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	2.475.000
649 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	16.225.000
649 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio segundo	16.225.000
649 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio tercero	16.225.000
6.499 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	32.495.000
10.749	227.500.000

De los números que obtengan los premios primero, segundo y tercero se derivarán las aproximaciones, centenas y terminaciones, como asimismo del que obtenga el premio primero, los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 65.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 25.000 pesetas se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 25.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de cualquiera de los que obtengan los premios primero, segundo o tercero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia Provincial, a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrá al público la lista de los números que hayan obtenido premio, único documento por el que se efectuará el pago de éstos.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 3 de julio de 1976.—El Jefe del Servicio, Rafael Gilmeno de la Peña.

12921 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Beneficencia Provincial de Madrid

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco». Establecimiento de Beneficencia Provincial de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Almudena Tortosa y del Pino, Soraya Sabrido Frago, María Luisa Rodríguez Canora, Margarita Mota García y Rosario Llorente Cosano.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 3 de julio de 1976.—El segundo Jefe del Servicio, por delegación, Julio Menéndez Cordero.

12922

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 5 al 11 de julio de 1976, salvo aviso en contrario:

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	66,34	68,83
Billete pequeño (2)	65,68	68,83
1 dólar canadiense	68,20	71,10
1 franco francés	13,99	14,51
1 libra esterlina (3)	119,44	123,92
1 franco suizo	26,89	27,90
100 francos belgas	165,65	171,86
1 marco alemán	25,77	26,74
100 liras italianas (4)	8,09	8,90
1 florin holandés	24,37	25,28
1 corona sueca	14,86	15,49
1 corona danesa	10,74	11,20
1 corona noruega	11,86	12,36
1 marco finlandés	17,04	17,76
100 chelines austriacos	359,84	375,13
100 escudos portugueses (5)	202,71	211,33
100 yens japoneses	22,19	22,88
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	14,47	15,07
100 francos C. F. A.	28,15	29,02
1 cruzeiro	4,60	4,74
1 bolívar	15,22	15,69
100 dracmas griegos	No disponible	

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 1.000 escudos por persona.

Madrid, 5 de julio de 1976.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

12923 RESOLUCION del Gobierno Civil de Murcia por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos que se citan.

Visto el expediente tramitado para declaración de necesidad de ocupación de los terrenos donde se halla enclavado el yacimiento arqueológico del Llano del Olivar, de Algezares;

Resultando que por Decreto 246/1973, de 1 de febrero, se declaró de utilidad pública a efecto de expropiación forzosa la adquisición mediante expropiación forzosa de los terrenos donde se encuentra enclavado dicho yacimiento arqueológico y propiedad de doña Francisca de Paula Díez de Rivera y Guillamás, domiciliada en Madrid, calle de la Bola, número 9;

Resultando que, abierta información pública, según disponen los artículos 17 y 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y los artículos 16 y 17 de su Reglamento, ha comparecido en el mismo la citada señora doña Francisca de Paula Díez de Rivera y Guillamás, manifestando que se le tenga por interesada y parte en el expediente y se la considere a ella como propietaria del inmueble a que se refiere la expropiación y no a don José Barceló Alemán, hecho que acredita con la presentación de testimonio de la escritura de adjudicación en pleno dominio, de la tercera parte indivisa de la finca en cuestión, y en cuanto a las otras dos terceras partes fueron por haberlas adquirido la compareciente mediante escritura otorgada ante el Notarío de Madrid don José Luis Álvarez Álvarez en escritura de 3 de julio de 1970, número 3.138.

La descripción de la finca, según el testimonio notarial aportado, es como sigue: un cuadrón de tierra seco situado en el

partido de Algezares, término de Murcia, cuya cabida es de 273 tahúllas tres octavas 18 brazas, equivalentes a 30 hectáreas 57 áreas 75 centiáreas 78 decímetros 62 centímetros, de las que 82 tahúllas 5 octavas, están plantadas de olivar, y las 190 tahúllas 6 octavas 18 brazas restantes, o sean, 31 fanegas 8 celemines seis y medio cuartillos son de tierra blanca erial, que sirven para vertientes del olivar, y todo linda: por Levante, tierras de Salvador Ruiz, rambla propia de la restamentaría de don Ramón Díez de Rivera y Muro por medio; Mediodía, cumbres de la sierra de la Cresta del Gallo y en parte con Manuel Domingo y olivar de Cristóbal Vives, José Meseguer y huerto de María Baeza Ibañez, y Norte, acequia de Beniaján y tierras de la testamenaria de don Ramón Díez de Rivera y Muro, llamada «La Longuera». Esta finca, bajo la cabida de 82 tahúllas 5 octavas, tiene el derecho a las aguas pluviales que caen de las cumbres abajo de la indicada sierra de la Cresta del Gallo, que se recogen por los rambalicos que dentro de su perímetro se comprenden, distribuyéndolas los colonos por medio de tomas constituidas al efecto y discurriendo por las vertientes al olivar que riegan. En la cabida de la tierra erial antes expresada sólo se ha comprendido la parte más accesible, pues también pertenece a esta finca todo lo demás que hay cumbres abajo. Atraviesa esta finca el camino que sale del pueblo de Algezares para el inmediato de Los Garres. En el olivar de este plantío hay algunos trozos de paleras y algunos almendros; conteniendo esta finca una casita que sirve para el guarda del olivar;

Resultando que ha sido oída la Abogacía del Estado, que dictaminó en 9 de junio de 1973;

Vistos los preceptos aplicables de la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, este Gobierno Civil resuelve:

Primero.—Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos a que afecta la presente expropiación descritos en el segundo resultando de los que preceden.

Segundo.—Considerar como interesada y parte en este expediente a quien ha acreditado su condición de propietaria del bien sometido a esta expropiación, doña Francisca de Paula y Díez de Rivera y Guillamás.

Notifíquese esta resolución a la interesada y dése a la misma la publicación prevista en el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el 20 de su Reglamento.

Murcia, 4 de mayo de 1976.—El Gobernador civil.—3.786-E.

12924 RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Logroño referente a la expropiación de los terrenos que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de Industria, con fecha 31 del pasado mes de mayo, ha dictado una Orden ministerial a cuyo tenor literal se decreta:

1. Declarar y confirmar la identidad de los terrenos a expropiar con los señalados en el proyecto y Memoria de la Empresa «Marrodan y Rezola, S. A.».

2. Declarar la adecuación de los terrenos afectados para los fines indicados en el proyecto de instalación.

3. Estimar justificada la necesidad de ocupación por parte de «Marrodan y Rezola, S. A.», con carácter de urgencia y a los fines indicados en el proyecto aprobado a dicha Empresa en el expediente 11/59, del polo de desarrollo industrial de Logroño, de las fincas que, en el anuncio que para información pública se insertó en el «Boletín Oficial del Estado» número 67, de 19 de marzo de 1975, se relacionaban en los apartados III, IV y V del mismo.

En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el Decreto 2854/1964, de 11 de septiembre, por el que se regula la expropiación de inmuebles en los Polos de Promoción y Desarrollo Industrial, y en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, he resuelto señalar el día 29 del próximo mes de julio, a las diez horas, para levantar acta previa de ocupación de dichos inmuebles, que se llevará a cabo con las formalidades señaladas en dichos preceptos y concordantes.

Relación de fincas afectadas

Finca número 1.—Finca sita en la calle Siete Infantes de Lara, números 30, 32 y 36 (polígono 50, parcela 72). Superficie, 6.886 metros cuadrados. Superficie a expropiar, 6.288 metros cuadrados, total según registro.

Finca número 2.—Finca sita en la calle Siete Infantes de Lara, número 38 (polígono 50, parcela 73). Superficie, 2.285 metros cuadrados. Superficie a expropiar, 2.285 metros cuadrados, total según Catastro.

Finca número 3.—Finca sita en la calle Cava de San Miguel, números 6 al 22 (polígono 50, parcela 18). Superficie, 5.959 metros cuadrados. Superficie a expropiar, 5.959 metros cuadrados, total según Catastro.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el número 2 del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Logroño, 26 de junio de 1976.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.—3.392-D.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

12925 RESOLUCION de la Sexta Jefatura Regional de Carreteras por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan.

Esta Jefatura ha resuelto señalar el día 20 del próximo mes de julio, de diez a once horas, y en los locales del Ayuntamiento de Alcácer —sin perjuicio de practicar reconocimientos de terreno que se estiman a instancia de partes pertinentes—, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados, a consecuencia de las obras: «1-V-351. Variante. Supresión de la travesía de Silla, en la CN-340 de Cádiz a Barcelona por Málaga, p. k. 229,0 al 232,0. Tramo: Alginet-Silla, Provincia de Valencia», las cuales, por estar incluidas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 42, párrafo b), del texto refundido de la Ley, aprobado por Decreto de 15 de junio de 1972.

No obstante su reglamentaria inserción resumida en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, y periódicos «Las Provincias» y «Levante», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos colindantes con la carretera indicada, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento, y en esta Jefatura Regional, sita en el paseo al Mar, s/n., Valencia, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones —al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida—, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente.

Valencia, 23 de junio de 1976.—El Ingeniero Jefe, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Construcción, E. Labradorero.—5.209-E.

12926 RESOLUCION de la Sexta Jefatura Regional de Carreteras por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan.

Esta Jefatura ha resuelto señalar el día 20 del próximo mes de julio, de doce a trece horas, y en los locales del Ayuntamiento de Beniparrell —sin perjuicio de practicar reconocimientos de terreno que se estimarán a instancia de partes pertinentes— al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados a consecuencia de las obras: «1-V-351. Variante. Supresión de la travesía de Silla, en la CN-340 de Cádiz a Barcelona por Málaga, p. k. 229,0 al 232,0. Tramo: Alginet-Silla, Provincia de Valencia», las cuales, por estar incluidas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 42, párrafo b), del texto refundido de la Ley, aprobado por Decreto de 15 de junio de 1972.

No obstante su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, y periódicos «Las Provincias» y «Levante», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos colindantes con la carretera indicada, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento, y en esta Jefatura Regional, sita en el paseo al Mar, s/n., Valencia, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones —al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida—, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante, o bien, en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente.

Valencia, 23 de junio de 1976.—El Ingeniero Jefe, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Construcción, E. Labradorero.—5.207-E.

12927 RESOLUCION de la Sexta Jefatura Regional de Carreteras por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan.

Esta Jefatura ha resuelto señalar los días 16 y 19 del mes de julio próximo, y en los locales del Ayuntamiento de Silla —sin perjuicio de practicar reconocimientos de terreno que se estimarán a instancia de partes pertinentes— al levantamiento de las actas previas a la ocupación, de los bienes y derechos